

## **DECRETO**

### **Antecedente de hecho**

I.- La Federación Catalana de Tennis Mesa con NIF G75497131 ha solicitado mediante escrito presentado el día 12 de diciembre de 2024 y con registro de entrada número 2024136846, una subvención directa por importe de 31.986,80€, para el uso de las instalaciones deportivas municipales para el Campeonato de Cataluña de Jóvenes y el Campeonato de Cataluña de Parkinson, que se celebrará en la ciudad de Reus del 20 de diciembre de 2024 al 4 de enero de 2025, según la memoria de la actividad presentada por la entidad.

II.- La Federación Catalana de Tennis Mesa, de acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, es una agrupación constituida básicamente por asociaciones, o clubes deportivos, agrupaciones deportivas, y otras entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus finalidades sociales incluyen el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva y constituidas también, en su caso; por deportistas, técnicos, jueces o árbitros u otros representantes de personas físicas.

III.- Además, en base a lo previsto en el artículo 1 de sus estatutos, es una entidad privada de interés público y social que goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar llenas para el cumplimiento de sus finalidades, las cuales no tienen finalidad lucrativa.

IV.- La Federación Catalana de Tennis Mesa solicitó a la entidad municipal RELLSA, quien tiene adscritas las instalaciones deportivas municipales, la realización del Campeonato de Cataluña de Jóvenes y el Campeonato de Cataluña de Parkinson, los días 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30 de diciembre de 2024 y 2, 3 y 4 de enero de 2025 en el pabellón olímpico municipal de Reus.

V.- RELLSA concedió a través de la resolución del gerente-apoderado de fecha 27 de noviembre de 2024 el uso extraordinario del Pabellón Olímpico Municipal para el Campeonato de Cataluña de Jóvenes y Campeonato de Cataluña de Parkinson los días 20, 21, 22, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2024 y 2, 3 y 4 de enero de 2025.

VI.- Esta actividad es sobrevenida, y por tanto, no se incluyó dentro del período establecido por RELLSA de solicitud por parte de las entidades del uso de las instalaciones deportivas municipales para la temporada 2024-25, siendo posterior a la resolución de las concesiones de usos de actividades extraordinaria de la temporada 2024-25 de fecha 24 de mayo de 2024.

VII.- La entidad mencionada, con NIF G75497131 ha solicitado mediante escrito presentado el día 12 de diciembre de 2024 y con registro de entrada número 2024136846, una subvención directa por importe de 31.986,80€, para el uso de las instalaciones deportivas municipales por el Campeonato de Cataluña de Jóvenes y el Campeonato de Cataluña de Parkinson, que se celebra en la ciudad de Reus del 20 de diciembre de 2024 al 4 de enero de 2025, según la memoria de la actividad presentada por la entidad.

VIII.- El tenis de mesa es una actividad con bastante arraigo en la ciudad y con un buen nivel formativo y competitivo, con entidades deportivas en la ciudad que son un referente tanto a nivel local como catalán.

Una actividad como el campeonato de Cataluña por edades permite acumular en la ciudad los mejores jugadores y jugadoras de base de toda Cataluña con sus respectivos acompañantes, lo que supone un gran escaparate para la promoción del tenis mesa en la ciudad, tanto para los aficionados e interesados, en el tenis mesa a nivel local como de la provincia.

El evento también permite consolidar a Reus como un destino de turismo deportivo gracias a sus instalaciones deportivas como a los servicios que la ciudad ofrece a los visitantes, por tanto, acoger eventos deportivos relevantes como es éste tiene un alto impacto deportivo, social y de promoción de ciudad.

IV.- El objeto de la subvención a la entidad Federació Catalana de Tennis Taula es el uso de las instalaciones deportivas municipales, concretamente del Pabellón Olímpico Municipal, para la celebración del Campeonato de Cataluña de Jóvenes y Campeonato de Cataluña de Parkinson los días 20, 21, 22, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2024 y 2, 3 y 4 de enero de 2025, por un importe total de 31.986,80 € con cargo a la partida 21220-34102-489 del presupuesto del año 2024.

V.- En fecha 19 de diciembre de 2024 el director de instalaciones y proyectos de RELLSA (habilitado en virtud del Decreto número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021), con la aprobación de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento, ha emitido un informe propuesta en el que se informa favorablemente y se propone la concesión de una subvención directa a la entidad anteriormente referida.

VI.- La entidad Federación Catalana de Tenis Mesa autoriza a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que consten en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Reus.

VII.- Consta en el expediente que la entidad Federación Catalana de Tenis Mesa está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VIII.- La Federación Catalana de Tenis Mesa, en fecha 13 de diciembre de 2024 y número de registro 2024137351, ha cedido el crédito del pago de la subvención a la empresa municipal Reus Esport i Lleure, S.A., por lo que se efectuarán a esta entidad.

IX.- En fecha 20 de diciembre de 2024 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

## **Fundamentos de derecho**

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se

aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO.- Según prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010), en cuanto a la concesión de una subvención directa.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

Corresponde dictar este acto de concesión a la concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de Alcaldía número 2023013691 de 21 de junio de 2023.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la entidad Federació Catalana de Tennis Mesa con NIF G75497131, por el uso de las instalaciones deportivas municipales, concretamente del Pabellón Olímpico Municipal, para la celebración del Campeonato de Cataluña de Jóvenes y Campeonato de Cataluña de Parkinson los días 20, 21, 22, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2024 y 2, 3 y 4 de enero de 2025, por un importe total de 31.986,80 € con cargo a la partida 21220-34102-489 del presupuesto del año 2024.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de los acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica. Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

La Federación Catalana de Tennis Mesa autoriza a la Concejalía de Salud y Deportes de el Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La Federación Catalana de tenis de mesa ha cedido el crédito de los pagos a la empresa municipal Reus Esport i Lleure S.A., por lo que se efectuarán a esta entidad.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse antes del día 20 de enero de 2025:

a) Una memoria de actuación justificativa con el cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado la actuación subvencionada, con expresión y

acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Dado que la subvención se ha otorgado en base a unos presupuestos previos de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto a los presupuestos presentados.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en :

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas a medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

QUINTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.